

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE QUE SE FOMENTEN LAS IDENTIDADES, TRADICIONES Y FESTIVIDADES DE LOS PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES QUE HABITAN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ciudad de México destaca por asentar el reconocimiento de su naturaleza intercultural, sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, como se establece en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, donde se especifican las obligaciones y derechos en materia indígena para los sujetos de derecho y los sujetos obligados.

SEGUNDO. En 2011 parte del pueblo de Iztacalco fue integrada en 2011 al programa Barrios Mágicos de la Ciudad de México por el Gobierno del Distrito Federal con el nombre de "Centro histórico de Iztacalco".

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

El pueblo de Iztacalco se divide en 7 barrios, que son:

- La Asunción Atenco,
- Santa Cruz Atencopac,
- Los Reyes Izcuatlán,
- Santiago Atoyac,
- San Francisco Xicaltongo,
- San Miguel Amac; y
- San Sebastián Zapotla.

TERCERO. En Iztacalco, persisten algunas familias troncales que preservan importantes acervos documentales, fotográficos a de tradición oral como parte de su patrimonio. Estas familias siguen siendo las encargadas de hacer perdurar la organización comunitaria, lo cual ha permitido que los rasgos y tradiciones de los pueblos originarios sobrevivan y se adapten al ritmo de la ciudad.¹

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es la Ciudad culturalmente más diversa de América Latina, en la que se hablan más de 50 lenguas indígenas, en donde, de acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015, más de un millón de personas se autoidentifican como indígenas.

Al mismo, tiempo más del 50% del territorio de la Ciudad está conformado por antiguos pueblos y barrios de origen precolonial, con identidad étnica, instituciones culturales, capital cultural y cohesión social que les distinguen, y que brindan diversos aportes a la Ciudad.

Esta valiosa pluralidad étnica y cultural de la Ciudad de México, sin embargo, está marcada por la reproducción de la desigualdad social y la exclusión por razones étnicas. Los indígenas residentes y en tránsito en la Ciudad suelen encontrarse entre los más pobres de los pobres en todas las mediciones socioeconómicas.

Por otra parte, los pueblos y barrios originarios sufren el avance de la mancha urbana, a costa de sus tierras, aguas y recursos naturales, y la erosión de su tejido social y cultural. Por ello, es una prioridad el fortalecimiento de sus identidades, tradiciones y festividades de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas.

¹ Fuente consultada: https://www.puec.unam.mx/pdf/materials_divulgacion/4_San_Pedro_Iztacalco_opt.pdf

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

SEGUNDO. Que el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

Artículo 57

Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

...

L. Medidas de implementación

Las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y comprenden las siguientes:

1. Establecer políticas públicas y partidas específicas y transversales en los presupuestos de egresos para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos participen en el ejercicio y vigilancia de los mismos.

CUARTO. De conformidad con el artículo 13, numeral 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas en la Ciudad de México, *son obligaciones de las Alcaldías promover el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos. Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.*

En este mismo sentido, en el artículo 62 de la citada Ley, se establece que:

Artículo 62. Presupuesto

1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos anual, las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo los programas de gobierno orientados a atender los derechos de los pueblos, barrios y comunidades.

2. El Gobierno, el Congreso y las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, pondrán en marcha políticas específicas, transversales y asignarán presupuesto para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos, barrios y comunidades, así como los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para que los pueblos participen en el ejercicio y vigilancia de éstos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE QUE SE FOMENTEN LAS IDENTIDADES, TRADICIONES Y FESTIVIDADES DE LOS PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES QUE HABITAN DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 05 días del mes de diciembre del año 2024.



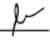

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Perez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Título	Proposición con punto de acuerdo-05-Dic-2024
Nombre de archivo	PA-SEGURIDAD_IZTA...P-05-DIC-2024.pdf
Id. del documento	4791f981bca4b9393a916c014d67c10df5a4b68c
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 12 / 2024 16:27:35 UTC	Enviado para firmar a Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) por pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.201.106.91
 VISTO	05 / 12 / 2024 16:27:40 UTC	Visto por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.106.91
 FIRMADO	05 / 12 / 2024 16:27:50 UTC	Firmado por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.106.91
 COMPLETADO	05 / 12 / 2024 16:27:50 UTC	Se completó el documento.